

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO, EN ADELANTE LA "ASICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MVZ. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ; POR OTRA PARTE, EL "CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RUBÉN MASAYI GONZÁLEZ UYEDA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "ASICA", por medio de su representante:

I.1. La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, al que corresponde elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, bienestar animal, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal.

I.2. El **MVZ. Edgar Eduardo Pulido Chávez**, en su carácter de Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones I y XI, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.

I.3. En términos de lo establecido en el artículo 13 fracción X, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, aprobó la celebración de actos jurídicos, tal y como consta en el Acta de Sesión de fecha 20 de mayo de 2020.

I.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala tener su domicilio en la calle Tapalpa número 40, colonia Vallarta Poniente en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44110.

I.5. Declara conocer la "Política de gestión antisoborno y calidad" del CCIJ, así como el mecanismo de denuncias en la página www.cciij.org.mx, procedimiento y sanciones conforme al Reglamento Interior de Recepción, Sustanciación y Resolución de denuncias de

soborno, el cual se encuentra en la citada página, por lo que la Agencia se compromete a aplicar con el mismo rigor, las disposiciones legales que en temas del sistema estatal anticorrupción apliquen en su actuación, conforme a lo señalado en el "Anexo 1" de este convenio, el cual forma parte integral de este instrumento.

II. Declara EL "**CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO**", por medio de su representante:

II.1. 1. Ser una Asociación Civil constituida el 25 de noviembre de 1997, mediante Escritura Publica número 22,607 Tomo 172, libro VI, pasada ante la fe del Licenciado Lorenzo García García Méndez, Notario Público número 27 de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Que tiene entre sus objetivos agrupar los intereses de las diversas industrias del estado para coadyuvar con los gobiernos de los 3 niveles, federal, estatal y municipal en la toma de decisiones e implementación de normas y políticas públicas que impactan a la industria de Jalisco.

II.3. Que el **ING. Rubén Masayi González Uyeda** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento y obligarse en nombre de su representada en los términos del presente convenio, en virtud de contar con poder bastante y vigente en la Escritura Publica número 39,047 Tomo 273, Libro VI, Folios del 569,227 al 569,243, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 6 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

II.4. Que el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C., se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes número CCI971127HXA.

II.5. Que para efectos de este convenio señala como domicilio convencional la finca marcada con el número 2350, piso 8 oficina C, de la avenida Faro, colonia Verde Valle de Guadalajara, Jalisco, México, con el código postal 44550.

II.6. Declara que, bajo protesta de decir verdad, actualmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no cuenta con adeudos hacendarios o legítimos respecto de dicho tema.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente instrumento jurídico.

III.2. Comparecen a la celebración del presente contrato libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación entre la "ASICA" y EL "CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO." a efecto de establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la capacidad y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en actividades conjuntas de investigación, preservación, difusión de la cultura, capacitación, asesoría, programas, talleres, extensión, permitir el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles, conformar grupos de trabajo de expertos y reguladores, así como la participación en las actividades que requieran de acompañamiento técnico-científico en materias de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, inteligencia fitozoosanitaria, diagnóstico fitozoosanitario, la vigilancia epidemiológica, entre otras que sean de interés de las partes en el marco de su normatividad correspondiente. Además de sumar esfuerzos para fortalecer las capacidades afines y complementarias, la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones de interés para las partes.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES. Para el debido cumplimiento del objeto previsto en la cláusula PRIMERA del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES", llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas concernientes a las atribuciones de las "PARTES" en acciones como proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fito y zoosanitarios.
- b) Promover la organización de acciones en proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología de cada una de las "PARTES".
- c) Promover que el modelo de ASICA pueda ser replicado en las regiones del estado de manera enunciativa y no limitativa;



- d) Intercambio de información relacionada con los proyectos conjuntos que desarrollen de manera individual o colectiva, que tengan como finalidad la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fitozoosanitarios en el estado de Jalisco.
- e) A fin de que, el personal técnico tanto de la "ASICA", como del "CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO", logren los objetivos estipulados en los convenios específicos y sus anexos técnicos de ejecución, se podrá prever de esquemas específicos para el uso de la infraestructura y del recurso humano que servirá para desarrollar las líneas de investigación a implementar en cada uno de los planes que se desplieguen en conjunto, entre ambos organismos.
- f) Las "PARTES", ejecutarán las acciones tendientes a fin de garantizar la colaboración interinstitucional para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos de Coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener, en su caso, entre otros aspectos: las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas en caso de que aplique, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO INTELECTUAL. Se reconoce la existencia del patrimonio intelectual de la "ASICA" y del "CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO.", producto del objeto social, funciones, servicios, instrumentos, actuaciones, productos y derivados de los mismos de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, en caso de:

- a) Que llegarán a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este "CONVENIO" o de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven de manera adicional, que sean susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales serán en favor de la "ASICA", en este sentido a el "CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO", le corresponderá una participación proporcional de los ingresos de la explotación de que se trate, dicha remuneración será fija y determinada por las "PARTES", mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- b) Si los trabajos se realizan por personal de ambas "PARTES", la titularidad de los derechos de autor en su aspecto personal y patrimonial les corresponderá a las dos en proporción a su participación.
- c) Las "PARTES" convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.); así como las coproducciones y difusión que se llegasen a hacer con motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo y en su momento se hará del conocimiento del Departamento Jurídico del "CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO", y de la Dirección Jurídica de la "ASICA" las condiciones generales en que se llevará a cabo.
- d) Para el caso de que alguna de las "PARTES" deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.
- e) Finalmente, las "PARTES", convienen en no utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por la otra parte.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Toda la información compartida, generada y administrada entre la "ASICA" y el "CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO" deberá clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservada, resguardarse y protegerse conforme a lo exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

Las "PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de los convenios específicos y sus anexos técnicos de ejecución que se suscriban, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias, pudiendo el "CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO", utilizar los resultados, mediante autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de



la "ASICA".

SEPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban, se sujetarán a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia indefinida y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. DEL FINANCIAMIENTO.

Las "PARTES" en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a su normatividad interna, podrán gestionar ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

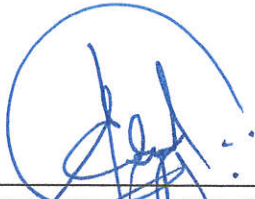
DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución,

las partes la resolverán mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y se someterán ante el instituto de Justicia Alternativa Estado de Jalisco.

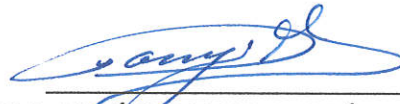
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **6 de octubre del año 2020 dos mil veinte**.

POR LA "ASICA"



**MVZ. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ,
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**

**POR EL "CONSEJO DE CAMARAS
INDUSTRIALES DE JALISCO"**



**ING. RUBÉN MASAYI GONZÁLEZ UYEDA,
EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR**

TESTIGOS ASICA

POR LA "ASICA"



**MVZ. ALDO DANIEL LEÓN CANAL, EN SU
CARÁCTER DE DIRECTOR TÉCNICO**

POR LA "ASICA"



**LIC. OSCAR EUTIQUIO DUEÑAS VALDEZ,
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO**

TESTIGOS CCIJ

POR EL "CCIJ"



**MTRA. BLANCA NOELIA CARO
CHAPARRO EN SU CARÁCTER DE
DIRECTORA DEL CCIJ**

POR EL "CCIJ"



**LIC. GEORGINA OROZCO RÍOS EN SU
CARÁCTER DE JEFA DE PROYECTOS DE
COMISIONES Y JURÍDICO DEL CCIJ**

“ANEXO 1”
POLÍTICA DE GESTIÓN ANTISOBORNO Y CALIDAD
CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO A.C.

El Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco A.C. es consciente, por la relevancia y necesidad de sus funciones, de desempeñar un papel insustituible dentro de nuestra sociedad en el respeto de los derechos humanos del ciudadano, así como de la vigencia efectiva de los ordenamientos normativos que rigen la política industrial.

Con base en estos principios el CCIJ; ratifica su decisión de luchar contra la corrupción a través del cumplimiento e implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno acorde con los requisitos de la norma internacional ISO 37001:2016 e ISO 9001:2015 aplicada a los procesos del CCIJ, para lo cual se dicta la siguiente política:

- ✓ En el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco se prohíbe todo tipo de actos de soborno; entendiéndose éste como la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones o influir en la toma de decisiones y comportamiento de sus integrantes.
- ✓ Promover en todo momento canales de comunicación efectivos para recibir los planteamientos de inquietudes de buena fe, por prácticas de soborno sin temor a represalias; por actos, hechos o comportamientos que supongan el incumplimiento a la presente política, código de ética y sistema de gestión anti-soborno del CCIJ, con la finalidad iniciar procesos de investigación para aplicar las sanciones pertinentes determinadas por el órgano de gobierno y la función de cumplimiento, que tiene un grado de autoridad e independencia del sistema.
- ✓ Comprometidos con un enfoque de mejora continua para alcanzar los objetivos de fortalecimiento de nuestro sector, con apego al marco normativo y legal aplicable.

Lo anterior se realizará, con el compromiso y responsabilidad de los integrantes de la asamblea del Consejo a fin de mantener, evaluar y mejorar el Sistema de Gestión Anti-soborno.

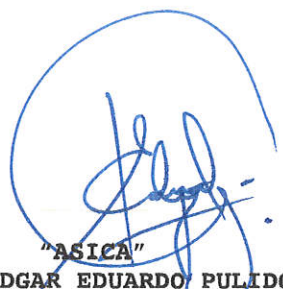
Por su parte, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, “ASICA”, reconoce que al constituir un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Gobierno de Jalisco, se encuentra sujeta a los lineamientos plasmados en el

sistema estatal anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, por lo que, la misma se encuentra sujeta a atender la política nacional y estatal en temas de anticorrupción, así como a acatar, los procedimientos, investigaciones y sanciones que se establecen en la Ley General de Responsabilidades Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

En ese contexto, cada una de "LAS PARTES" conocen y aceptan apegarse a la política de gestión antisoborno y calidad del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco A.C., y a los procedimientos internos, auditorias y resoluciones que determine el órgano interno de control de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, (ASICA) cada una dentro de sus respectivas competencias.



"CCIJ"
ING. RUBEN MASAYI GONZALEZ
UYEDA, COORDINADOR DEL
CCIJ.



"ASICA"
MVZ. EDGAR EDUARDO PULIDO
CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR GENERAL